



Ayuntamiento de Torrecaballeros

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	12 de marzo de 2026
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21.15 horas
Lugar	Salón de plenos
Presidida por	Rubén García de Andrés
Secretario	M.ª Aurora Vicente Cancio

En Torrecaballeros siendo las 20:00 horas del día 12 de marzo de 2026, se reunió el Pleno del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales Dña. Marta Herranz Guerra, Dña. Esther García Barrio, D. Ismael García Hammad, D. Víctor Manuel Pardo Moreno, D. Christian Hugo Martín Sampedro, D. Moisés Sanz Miguel, D.ª M. del Carmen Álvarez Vázquez y D. José Ángel Rubio García. Da fe del acto, María Aurora Vicente Cancio, Secretaria del Ayuntamiento.

Antes de comenzar esta sesión de Pleno el Sr. Alcalde quiere trasladar su felicitación a todas las mujeres, en esta semana, unos días después de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer y muy especialmente a las tres compañeras de Corporación y a la Sra. Secretaria.

A continuación, declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA

I. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer a las actas de las sesiones anteriores, la ordinaria de fecha 8 de enero de 2026 y la extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2026

No se formula reparo y las actas quedan aprobadas por unanimidad.

El Sr. Alcalde quiere hacer una apreciación sobre el Acta que aprobamos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Recoge lo que se comentó en el Pleno y se ha incorporado el escrito remitido por parte del Grupo Municipal Popular. Cuando se dice que se había retirado un informe, eso no es cierto.

Ya lo expliqué, pero lo quiero recalcar. El decreto que se anula y que no se retira es el número 220/2025, tal y como aparece en los decretos que se dieron lectura en aquel pleno. En el acta dice sobre este decreto textualmente: decreto anulado por ser un informe de secretaría.

Pues bien, ese libro de decretos, que se pueden abrir, leer, descargar e imprimir todos los decretos, aunque estén anulados, continúa estando en ese libro. En concreto, se trata de un decreto relacionado con el expediente 564/2025 y es el referido a un informe sobre tarjetas y reservas de aparcamiento para personas en situación de discapacidad, que no tiene nada que ver con el expediente al que se hacía referencia del restablecimiento de la legalidad urbanística, que es otro tema totalmente distinto.

Para emitir una tarjeta de movilidad reducida, lo que se hace es elaborar un informe. Y en el momento de llevar a cabo la tramitación administrativa, por vía telemática, se produjo un error y se tramitó como decreto en lugar de como informe. Por eso, advertido el error, se anula el decreto.

Pero ni se elimina, ni se oculta nada, ni es un informe relacionado con otro expediente distinto. Para aclarar, aparece el decreto anulado porque es un error de tramitación de una cuestión que se tramita como informe y no como decreto. Pero, insisto, el informe está, el decreto está, no se retira, no se oculta nada y está todo en su lugar.

II. Marcos presupuestarios 2027-2029

El Sr. Alcalde explica que este punto viene dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas que hemos desarrollado con anterioridad, con ocho votos a favor, los correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular y al Grupo Municipal Socialista y una abstención al Grupo Municipal Vox.

Las Administraciones Públicas tienen unas obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 se limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028. En consonancia con lo dispuesto en dicha Ley el Ayuntamiento de Torrecaballeros establece el siguiente acuerdo, al que da lectura.

Considerando que, por Alcaldía, se incoó expediente para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Considerando que se emitió informe de control permanente previo para valorar la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2027-2029, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad, incluido en el expediente como Anexo I.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Los grupos municipales no tienen intervenciones.

Se somete el acuerdo a votación quedando aprobado por 8 votos a favor de los Grupos municipales Socialista y Popular y una abstención del Grupo municipal VOX.

III. Aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1/2026

El Sr. Alcalde explica que este punto viene dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, tres votos en contra del Grupo Municipal Popular y una abstención del Grupo Municipal Vox. Agradecer el trabajo al Sr. García Hammad y a la Sra. Secretaria por el trabajo efectuado. Pasa a dar lectura al acuerdo.

Visto que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Crédito Extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

Se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Resolución y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
1532	61909	Mejora pavimentación C/ Luis Felipe de Peñalosa	26.343,29
1532	61914	Pavimentación C/ Dehesa y C/Rancho de Cabanillas del Monte	52.649,28
TOTAL			78.992,57

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
75085	Fondo de Cooperación Local	48.000,00
TOTAL		48.000,00

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1532 210	Pavimentación	5.000,00
1600 22100	Luz depuradora	5.000,00
1610 46300	A Mancomunidades	13.000,00
920 22609	Actividades culturales y deportivas	1.992,57
920 62302	Maquinaria	3.000,00
920 62500	Mobiliario	3.000,00
TOTAL		30.992,57

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Interviene el Sr. Sanz para aclarar el sentido de nuestro voto en contra, si bien entendemos que tiene dos partes esta modificación presupuestaria, una que da respuesta a la eventualidad surgida con la liquidación de una factura de la C/ Luis Felipe de Peñalosa que no se pagó en el año anterior y hay que pagarla este año, lo entendemos como necesario y razonable, pero la otra parte creemos que no está de acuerdo con una identificación correcta de necesidades y un establecimiento de prioridades a la hora de regir el funcionamiento del municipio. Se habla de la urbanización de la C/ Dehesa, se va a hormigonar esa calle, recordemos que hace un par de años, la C/ Cigüeña, correctamente hormigonada, se desmanteló para

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

adoquinarla sin ninguna necesidad ni prioridad. Le podría poner más ejemplos. Creo que no hay correspondencia, ni un plan ni una línea, se van haciendo las cosas «a bote pronto» y por eso votamos que no a esta modificación presupuestaria.

Interviene el Sr. Rubio para manifestar que la intención de voto de este grupo es la abstención, ya que en la pavimentación de la C/ La Dehesa soy parte implicada. No he podido localizar el archivo donde esta la memoria técnica, no sé si llegará al número donde tengo yo negocio o no, lo normal es que se pavimente toda la calle, pero como lo desconozco, me abstengo por ser parte implicada.

El Sr. Alcalde da las gracias por las intervenciones.

Se somete el acuerdo a votación quedando aprobado por 5 votos a favor del Grupo municipal Socialista, 3 votos en contra del Grupo municipal Popular y 1 abstención del Grupo municipal VOX.

IV. Resolución de Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Torrecaballeros y MUEVE SEGOVIA, S.L.

El Sr. Alcalde da lectura al acuerdo propuesto.

Con fecha 13 de junio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Torrecaballeros, en sesión extraordinaria, adoptó acuerdo de aprobación de un convenio urbanístico a suscribir con la mercantil MUEVE SEGOVIA, S.L.

Con fecha 19 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Torrecaballeros y la mercantil MUEVE SEGOVIA, S.L. suscribieron el Convenio Urbanístico, al amparo de lo previsto en el [artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León](#), constando como objeto del mismo, entre otros extremos, la preparación e incorporación a la tramitación municipal de una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales que contemplara: (i) una nueva alineación de la C/ San Nicolás de Bari; y (ii) la creación de una nueva calle con afección, entre otras, a la parcela con referencia catastral 408713VL1348N0001ZE.

En el Convenio se establecieron obligaciones recíprocas, destacando: el compromiso municipal de incorporar a la modificación del planeamiento en tramitación las determinaciones de alineación y la nueva calle; el compromiso de la mercantil de sufragar los gastos derivados de la mejora y ampliación de la C/ San Nicolás de Bari y la completa urbanización de la calle de nueva creación; y la previsión de una permuta del solar donde se ubicaba un pajar municipal por un local a construir de 80 m², libre de gastos para el Ayuntamiento, en los términos recogidos en el propio Convenio y en el acuerdo plenario de aprobación.

Con fecha 22 de diciembre de 2006, y en ejecución de lo previsto en el Convenio respecto de la permuta, los representantes de Dña. Alicia Sanz Miguel (por los propietarios) y los representantes de MUEVE SEGOVIA, S.L. suscribieron un contrato de permuta de solar por edificación futura relativo a la finca con referencia catastral 4087013VL1348N0001ZE.

Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2013, las mismas partes firmaron un documento privado de resolución por mutuo acuerdo del referido contrato de permuta de solar por edificación futura, dando por extinguidas las obligaciones dimanantes del mismo.

Consta en el expediente municipal la situación actual de ausencia de desarrollo efectivo de las previsiones del Convenio en lo concerniente al conjunto de obligaciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJF73AJENGMDP199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

recíprocas asociadas a la actuación urbanística contemplada, y, en particular, la inexistencia de una permuta vigente que sirva de soporte al equilibrio de prestaciones que inspiraba la previsión de entrega del local a favor del Ayuntamiento, resultando aconsejable, por razones de seguridad jurídica y correcta delimitación de obligaciones, proceder a la resolución expresa del Convenio por mutuo acuerdo.

La resolución por mutuo acuerdo de un convenio urbanístico, en cuanto negocio jurídico-administrativo, resulta procedente cuando concurre la voluntad coincidente de las partes de extinguirlo, particularmente cuando han desaparecido o se han alterado de manera sustancial las bases prácticas de su ejecución, siempre respetando los límites de indisponibilidad de potestades públicas y el interés general que debe presidir la actividad urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del Convenio Urbanístico suscrito el 19 de julio de 2006 entre el Ayuntamiento de Torrecaballeros y la mercantil MUEVE SEGOVIA, S.L. con CIF B40210569, dejándolo sin efecto, por concurrir la voluntad coincidente de las mismas y haberse resuelto por mutuo acuerdo la permuta vinculada a la ejecución de una de sus prestaciones, conforme al documento privado de fecha 15 de enero de 2013.

SEGUNDO. Declarar que, como consecuencia de la resolución del Convenio, quedan extinguidas las obligaciones recíprocas asumidas en el mismo entre el Ayuntamiento de Torrecaballeros y MUEVE SEGOVIA, S.L.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período mínimo de un mes, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con los artículos 25 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y dejar constancia de la resolución en el expediente.

No hay intervenciones de los grupos municipales.

Se somete el acuerdo a votación quedando aprobado por unanimidad de los 9 miembros de la Corporación.

V. Aprobación de Plan Económico Financiero 2026-2027

Se propone al Pleno, a iniciativa del Sr. Alcalde-Presidente, incluir un punto con carácter de urgencia, que es la aprobación del Plan Económico Financiero 2026-2027.

Se han terminado esta misma tarde de hacer todos los documentos correspondientes a este Plan Económico Financiero por parte de Secretaría-Intervención. Vamos a leer por completo el plan y les estamos pasando una copia para que puedan seguir la lectura y después conocer cualquier detalle.

En primer lugar, la justificación de la urgencia es que una vez que se ha constatado el cumplimiento derivado de la liquidación del presupuesto 2025, se debe

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

presentar dentro del plazo máximo de un mes, debe ser aprobado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y la puesta en marcha no puede exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Por tanto, en lugar de dejarlo para hacer un Pleno Extraordinario dentro de un par de días, como se han acabado todos los documentos del expediente, por eso se justifica la inclusión de este punto de urgencia para poder ya aprobarlo en este Pleno y poder continuar con toda la tramitación que exige la normativa.

Sometemos a votación la urgencia, que queda aprobada con los cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones de los Grupos Municipales Popular y VOX.

Voy a proceder a dar lectura íntegra al Plan Económico Financiero, ratificada la urgencia y la inclusión en el orden del día de este nuevo asunto consistente en la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Torrecaballeros, elaborado como consecuencia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y de la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto practicada en el expediente, con el fin de disponer de un instrumento formal de corrección que permita alcanzar, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto, y de activar sin demora su tramitación y puesta en marcha.

La urgencia se motiva en que, una vez constatado el incumplimiento derivado de la liquidación del Presupuesto 2025, el plan económico-financiero debe **presentarse dentro del plazo máximo de un mes**, ser aprobado por el órgano competente dentro del **plazo máximo de dos meses desde su presentación**, y su puesta en marcha no puede exceder de **tres meses** desde la constatación del incumplimiento, por lo que la demora a una sesión posterior podría comprometer el cumplimiento de dichos hitos temporales y, con ello, la eficacia de las medidas correctoras diseñadas y la normalidad de la gestión económico-financiera municipal.

Visto que por la Alcaldía, se dictó providencia, iniciando el expediente de elaboración y aprobación de un plan económico-financiero para los ejercicios 2026-2027 por parte de este Ayuntamiento, constatado el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, iniciando expediente para la aprobación del plan económico-financiero.

Visto que se elaboró la propuesta de plan económico-financiero, que acompaña al expediente, informe de control permanente previo de evaluación de las reglas fiscales a la vista de las medidas contenidas en la propuesta de plan económico-financiero e informe propuesta de resolución para la aprobación de la propuesta de plan económico-financiero del ejercicio 2026-2027.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2021, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2026-2027 del Ayuntamiento de Torrecaballeros en los términos que se indican a continuación:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 35/2026 de fecha 28 de febrero se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal 2025, acompañada del preceptivo informe técnico sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Endeudamiento, elaborado por la Secretaria-Interventora con fecha 27 de febrero y rectificativo de fecha 10 de marzo de 2026, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

El artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Además, en su apartado 4º establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, establece la obligación, para todas las Administraciones Públicas, del cumplimiento de la Regla de Gasto. De acuerdo con la misma, el gasto computable de las Administraciones Pública no podrá aumentar por encima de la Tasa de Crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El artículo 12.1 de la citada ley define el gasto computable como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El plan económico financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales deben

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDFP199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

presentar el Plan Económico Financiero ante el Pleno de la Corporación en un plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, que deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

La aprobación del presente Plan corresponde al Pleno de la Corporación y se formaliza como acuerdo específico y separado, incorporándose a la documentación del expediente de liquidación y a la evaluación de reglas fiscales emitida por Intervención, y adoptándose dentro del plazo máximo aplicable desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económicos financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. De conformidad con la Orden HAP/2105/2012, la obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económica-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales).

A estos planes se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

2. ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO DEL INCUMPLIMIENTO

En el ejercicio 2024 el Ayuntamiento formalizó una enajenación de parcelas municipales (bien patrimonial), obteniendo unos ingresos extraordinarios por importe total de 246.931,10 €, contabilizados en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2024, y destinados por acuerdo municipal a la financiación de tres inversiones identificadas como:

- a) Refuerzo del firme en C/ Cantueso de Torrecaballeros
- b) Pavimentación de aceras en Plaza Mayor y adyacentes
- c) Refuerzo del firme y urbanización en Plaza del Moral, C/ Biello y C/ Mies

cuyo gasto de ejecución se ha materializado íntegramente en el ejercicio 2025 por importe total reconocido 224.571,91 euros.

La materialización temporal desfasada entre el ingreso extraordinario (2024) y el gasto de inversión (2025) ha provocado, en términos de reglas fiscales, un efecto combinado:

- a. Deterioro del saldo SEC-2010 del ejercicio 2025 al incrementarse los empleos no financieros sin el correspondiente aumento de recursos no financieros en ese ejercicio,
- b. Incremento del gasto computable (en la medida en que proceda según su naturaleza y financiación), provocando el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2025.

Consta en el informe de evaluación de reglas fiscales de la liquidación 2025 emitido por la Secretaria-Interventora que el Ayuntamiento presenta necesidad de financiación por importe de 144.549,43 € y que no cumple la regla de gasto en la liquidación 2025 por importe de 226.991,63 €, circunstancia que determina la obligación de formular PEF para el ejercicio en curso y el siguiente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDFL99ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

El Ayuntamiento no presenta deuda financiera a 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que el incumplimiento de estabilidad y de la regla de gasto exige la adopción de medidas de corrección y un seguimiento reforzado del equilibrio presupuestario futuro.

3. SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

Según establece el artículo 2.1.c de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del ámbito de aplicación subjetiva de esta ley están las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Torrecaballeros declara que el perímetro de consolidación a los efectos de este Plan es el propio Ayuntamiento, al no existir, en el momento de su formulación, entidades dependientes incluidas en el sector Administraciones Públicas que deban consolidar a estos efectos.

La liquidación del presupuesto municipal para el año 2025 ofrece las siguientes magnitudes:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
DESCRIPCIÓN	2025
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAP 1 a 5)	1.539.270,28
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAP 1 a 5)	1.331.752,40
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	207.517,88
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAP 6 a 7)	178.323,82
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAP 6 a 7)	466.606,23
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	-288.282,41
DERECHOS RECONOCIDOS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR	-80.764,53
AJUSTES	
CRÉDITOS GASTOS REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	231.740,51
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS EN EL EJERCICIO	310.308,39
DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS EN EL EJERCICIO	50.491,70
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	410.792,67

REMANENTE DE TESORERÍA		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE 2025	
1. (+) Fondos Líquidos		300.697,34
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		444.390,27
- (+) del Presupuesto corriente	335.529,62	
- (+) del Presupuesto cerrado	105.859,19	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.001,46	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		186.057,70
- (+) del Presupuesto corriente	75.139,02	
- (+) del Presupuesto cerrado	72.583,80	
- (+) de operaciones no presupuestarias	38.334,88	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGMDPL99ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-80,53
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	80,53	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		558.949,38
II. Saldos de dudoso cobro		28.078,10
III. Exceso de financiación afectada		64.954,23
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		465.917,05

ENDEUDAMIENTO

El Ayuntamiento de Torrecaballeros no tiene deuda desde hace dos años.

PERIODO MEDIO DE PAGO

El período medio de pago a los proveedores no debe superar en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Período Medio de Pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda correspondiente al cuarto trimestre del año 2025 es de 11,80 días.

La evolución del período medio de pago durante al año 2025 ha sido la siguiente:

- Primer trimestre: 16,80 días
- Segundo trimestre: 6,30 días
- Tercer trimestre: 7,73 días
- Cuarto trimestre: 11,80 días

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

DESCRIPCION	2025
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAP 1 a 7)	1.717.594,10
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAP 1 a 7)	1.798.358,63
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-80.764,53
AJUSTES SEC-95	-63.784,90
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-144.549,43

REGLA DE GASTO

DESCRIPCION	2025
Base de cálculo	1.071.307,76
Tasa de referencia	3,20%
Tasa de referencia / Límite regla de gasto	1.105.589,61
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPÍTULOS 1 A 7)	1.798.358,63
Gastos financiados con fondos finalistas	-465.777,39
GASTO COMPUTABLE	1.332.581,24
Aumentos y disminuciones	0,00

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

LÍMITE REGLA DE GASTO	1.105.589,61
INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	-226.991,63

En consecuencia, el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto en la liquidación del ejercicio 2025 que trae causa de la elaboración del presente Plan Económico Financiero representa una necesidad de financiación por importe de **144.549,43 €** y un exceso de **226.991,63 euros** respecto al límite de los empleos no financieros obtenido de la aplicación de la Regla de Gasto para 2025.

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Las causas del incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2025 son dos relacionadas:

- Por un lado, la enajenación de parcelas en el año 2024 por importe de 246.931,10 €, recibiendo este ingreso extraordinario en el ejercicio 2024.
- Realización de las tres inversiones detalladas en el apartado 2º del presente plan por importe de 224.571,91 €, reconociendo las obligaciones en el ejercicio 2025.

Si esta operación no se hubiera realizado se hubieran cumplido los dos objetivos, la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Por tanto, la motivación de la confección del PEF no es un defecto o problema estructural en las finanzas municipales, sino circunstancias excepcionales como las mencionadas anteriormente.

En este sentido, la IGAE, en respuesta a unas consultas formuladas por el COSITAL el 17/05/2013 con respecto a una situación parecida, como es la utilización del superávit, declara que “la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El objetivo del Plan Económico Financiero es acometer, a lo largo del 2026, las medidas correctoras que resulten necesarias a los efectos de que los empleos no financieros deducidos de las liquidaciones del citado ejercicio 2026 resulte compatible con el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Con fecha 17 de diciembre de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto del año 2026. El presupuesto se aprobó en situación de equilibrio y cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria en su fase de presupuesto inicial.

Debemos partir del gasto computable ajustado para el ejercicio 2025 que se ha calculado en la liquidación del presupuesto de ese mismo ejercicio y de las

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGMDP199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

previsiones iniciales de gasto para el ejercicio 2026 para comprobar que con la simple aprobación del presupuesto para este ejercicio se vuelve a cumplir el objetivo de regla de gasto a nivel consolidado:

ESTIMACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2026	
DESCRIPCION	2026
Base de cálculo	1.332.581,24
Tasa de referencia	3,50%
Tasa de referencia / Límite regla de gasto	1.379.221,58
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA CAPÍTULOS 1 A 7)	1.597.022,19
Gastos financiados con fondos finalistas	-368.500,00
GASTO COMPUTABLE	1.228.522,19
LÍMITE REGLA DE GASTO	1.379.221,58
ESTIMACIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	150.699,39 €

ESTIMACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2026	
DESCRIPCION	2026
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAP 1 a 7)	1.597.022,19
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (CAP 1 a 7)	1.597.022,19
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00

En consecuencia, como el Ayuntamiento está adecuadamente financiado con sus propios ingresos, presenta remanente de tesorería positivo para gastos generales y no tiene deuda viva, no será preciso que el plan contenga medidas, bastando el compromiso de cumplimiento estructural de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto dentro del perímetro de consolidación SEC-2010 a 31 de diciembre de 2025. De igual modo, el presupuesto para 2026 se aprobó cumpliendo las reglas fiscales establecidas en la LOEPSF.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].

Interviene el Sr. Sanz para indicar que entendemos que se vendieron las parcelas en el 2024 y se hizo el gasto con ese dinero en el 2025. Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente, al haber un descabale entre el momento que se reciben los ingresos y el momento que se realizan los gastos, porque el proceso de adjudicación y de la propia ejecución de las obras se pasó al ejercicio siguiente. Como había recursos propios del Ayuntamiento, no fue necesario acudir a ningún tipo de préstamo extra y en el caso de que hubiera una situación contable y financiera del Ayuntamiento que no hubiéramos generado unos remanentes de tesorería al cierre del ejercicio de 465.917,05 € o no tener la deuda, cumplir el Periodo Medio de pago a Proveedores, por

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGMDP199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

eso no hay una necesidad de establecer medidas concretas porque no es una situación estructural del Ayuntamiento sino una situación coyuntural.

El Grupo municipal VOX no tiene intervenciones.

El Sr. Alcalde quiere agradecer el trabajo realizado por la Sra. Secretaria y por el concejal de Hacienda para elaborar toda esta documentación.

Se somete a votación el presente acuerdo quedando aprobando con 5 votos favorables de los concejales del Grupo municipal socialista y 4 abstenciones de los miembros de los Grupos municipales Popular y de VOX.

VI. Mociones

No se han presentado ninguna moción en tiempo y forma para su debate en este Pleno.

Interviene el Sr. Rubio para indicar que presentó dos mociones 48 horas antes del Pleno. El Sr. Alcalde le indica que se tienen que presentar antes del envío de la convocatoria y usted las presentó posteriormente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

VII. Informe de Alcaldía

El Sr. Alcalde pasa a detallar las cuestiones más importantes desde el último Pleno ordinario de fecha 8 de enero de 2026:

En relación a los episodios de nevadas: 17, 18 y 28 de enero; del 8 de febrero. Quiero agradecer el trabajo de los operarios municipales durante todas estas jornadas, así como el de los vecinos que colaboraron y que contactaron con nosotros para ponerse a nuestra disposición y ayudar. Agradecer también a anteriores empleados municipales que, aunque ya no trabajan para el ayuntamiento, estuvieron ayudando y por último a mis compañeros del equipo de gobierno que estuvimos durante todas estas jornadas junto a los operarios.

El 19 de enero, desde el Ayuntamiento de Torrecaballeros nos sumamos a la convocatoria de la FEMP y guardamos un minuto de silencio a las 12 horas a la puerta del Ayuntamiento en memoria de las víctimas del accidente ferroviario en Adamuz. Quiero agradecer a los vecinos asistentes al acto su presencia.

28 enero: Tuvo lugar reunión del Consejo Escolar. En ella se trataron diversas cuestiones de funcionamiento interno del centro, cuestiones relativas a las actividades a llevar a cabo en los próximos trimestres, así como lo relativo a la prórroga de la jornada continua. Nuevamente, se nos trasladó al Ayuntamiento el agradecimiento por el apoyo constante y las labores de mantenimiento y reparaciones que llevamos a cabo en el centro.

El 4 de febrero se conmemoraba el Día Mundial del Cáncer y nuestro Ayuntamiento se iluminaba de verde como gesto de solidaridad con la AECC, con quienes padecen la enfermedad, sus familias y los profesionales y voluntarios que los

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

cuidan.

El 7 de febrero tuvo lugar la celebración de Santa Águeda, en la que un año más, desde el Ayuntamiento estuvimos acompañando a las mujeres de nuestro municipio en los actos programados y en los que colaboramos año tras año. Quiero felicitar a todas las mujeres que hacen posible que se mantenga esta tradición y muy especialmente a Chari, María José y Mari Carmen, Alcaldesas y Aguedera de Honor, respectivamente en este 2026.

El 11 febrero por fin pudimos tener la reunión con el presidente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente que habíamos solicitado en agosto de 2025. Le trasladamos la necesidad de incrementar el número de contenedores, especialmente de reciclaje de plástico en ubicaciones concretas como la calle Fresnos. Quiero agradecer la sensibilidad del señor Pastor, Presidente del Consorcio, a nuestras peticiones y confiamos en una pronta actuación en este sentido.

El 17 de febrero tuvo lugar el Pleno de sorteo de mesas electorales para las elecciones autonómicas de este próximo domingo.

Ese mismo 17 de febrero celebramos la Fiesta de Carnaval con una gran afluencia de pública. Quiero agradecer a todos los vecinos asistentes y también a los concejales de las áreas de Cultura y Fiestas, señora García Barrio y señor García Hammad, por la organización, así como al resto de miembros del equipo de gobierno.

El 24 de febrero tuvo lugar reunión de Consejo Directivo y Pleno de la Mancomunidad. Se aprobó la Cuenta General 2025 y las Aportaciones de cada Ayuntamiento a la Mancomunidad para esta anualidad, correspondiendo a nuestro municipio la cantidad de 48.631,31 euros. Asimismo, se informó de la reunión mantenida con la empresa adjudicataria de las obras que se van a realizar en el embalse del Pirón.

El 7 de marzo tuvo lugar el Acto con motivo del Día Internacional de la Mujer. Un acto en el que se leyó el manifiesto con motivo del 8M consensuado en el seno de la FEMP y al que estaban invitados todos los grupos municipales y se continuó después con un magnífico concierto del coro En Femenino Plural.

Quiero agradecer a todos los vecinos asistentes su presencia en este acto. Ver lleno el Centro Cultural, con gente incluso de pie en el hall, demuestra el interés de un acto en el que Torrecaballeros volvió a alzar una vez más la voz en favor de la igualdad. Agradecer también el trabajo de la concejala del área de Igualdad y Diversidad, señora Herranz, por la organización del acto y agradezco también la presencia de los Alcaldes de Trescasas y Ortigosa, que nos acompañaron en el acto.

Hoy, 12 de marzo, ha tenido lugar selección de personal, para un contrato temporal de 180 días como operario de limpieza.

En materia de subvenciones, indicarles que se ha recibido ya la notificación de la concesión del PAIM, en este caso por un importe de 53.500 euros. En próximas fechas se publicará ya en la plataforma de contratación del Estado la correspondiente licitación para llevar a cabo las obras lo antes posible.

VIII. Decretos

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión en que se dio cuenta, la ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2026:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGMDP199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Decreto núm. 3/2026.- Por el que se adjudica el contrato de limpieza de edificios municipales a JER 2004 SERVICIOS GENERALES, S.L. por importe final de 131.834,34 € para los años 2026 y 2027.

Decreto núm. 4/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 195,80 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 5/2026.- Por el que se solicita a la Secretaría General para el Reto Demográfico una subvención por importe de 194.188,96 € para financiar la inversión denominada CASA DEL AGUA Y MEMORIA VIVA: CACERAS Y OFICIOS DE TORRECABALLEROS.

Decreto núm. 6/2026.- Por el que se aprueba expediente de contratación para la concesión de servicios de la explotación de piscina municipal, bar e instalaciones anexas.

Decreto núm. 7/2026.- Por el que se concede licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Ctra de Turégano, 3 de Torrecaballeros y se aprueba una tasa por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 8/2026.- Por el que se aprueban 11 facturas por importe de 11.782,21 €.

Decreto núm. 9/2026.- Por el que se contrata con TRACK 13, S.L. la iluminación del Centro Cultural por importe final de 3.777,86 €.

Decreto núm. 10/2026.- Por el que se aprueban 59 facturas por importe de 39.113,85 €.

Decreto núm. 11/2026.- Por el que se autoriza la contratación como personal laboral fijo a MARIA ANGELES ROJO SETIEN como auxiliar administrativa.

Decreto núm. 12/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 45,00 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 13/2026.- Por el que se concede licencia urbanística a UTE INFORMACIÓN VIAJEROS para instalación de marquesina inteligente de BUSCYL en Plaza del Marqués de Lozoya, s/n de Torrecaballeros.

Decreto núm. 14/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 45,00 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 15/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 805,80 € por retejado en cubierta en Polígono 20 Parcela 23 de Torrecaballeros.

Decreto núm. 16/2026.- Por el que se concede licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Encina, 10 de Torrecaballeros y se aprueba una tasa por importe de 55,00 € y se aprueba liquidación definitiva de ICIO que asciende a 4.545,27 €.

Decreto núm. 17/2026.- Por el que se concede a los miembros del Tribunal de Selección, del proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo como personal laboral fijo, la indemnización por asistencia solicitada.

Decreto núm. 18/2026.- Por el que se concede licencia urbanística para tala de árboles en el interior de la parcela en Urbanización La Encina de Torrecaballeros.

Decreto núm. 19/2026.- Por el que se concede licencia urbanística para tala de árboles en el interior de la parcela en C/ Soto de Cabanillas, 4 de Cabanillas del Monte.

Decreto núm. 20/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 272,28 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 21/2026.- Por el que se aprueban 57 facturas por importe de 39.563,18 €.

Decreto núm. 22/2026.- Por el que se aprueba la nómina ordinaria del mes de enero.

Decreto núm. 23/2026.- Por el que se concede licencia urbanística para tala de árbol.

Decreto núm. 24/2026.- Por el que se concede licencia urbanística para tala de árboles en las zonas de la Comunidad de Propietarios El Monago.

Decreto núm. 25/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 368,39 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 26/2026.- Por el que se concede licencia urbanística para la instalación de piscina prefabricada y se aprueba liquidación de ICIO que asciende a 364,58 €.

Decreto núm. 27/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 1.555,50 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 28/2026.- Por el que se rectifica error material relativo a la dirección del inmueble contenida en Decreto de Alcaldía n.º 13/2019 de fecha 20 de marzo de 2019.

Decreto núm. 29/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 136,64 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 30/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 45,00 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 31/2026.- Por el que se aprueban 38 facturas por importe de 10.719,33 €.

Decreto núm. 32/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 71,40 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 33/2026.- Por el que se aprueba la nómina ordinaria del mes de febrero cuyo importe líquido asciende a 20.332,80 €.

Decreto núm. 34/2026.- Por el que se adjudica el contrato de concesión de Servicios de explotación de piscina municipal, bar e instalaciones anexas de Torrecaballeros a MARBA SOLUCIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS, S.L. por un canon de 1.815,00 €/año.

Decreto núm. 35/2026.- Por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Decreto núm. 36/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 115,36 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 37/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 98,77 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 38/2026.- Por el que se aprueba ICIO por importe de 88,40 € por obra sujeta a declaración responsable.

Decreto núm. 39/2026.- Por el que se aprueba liquidación de tasa por expedición de informe urbanístico por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 40/2026.- Por el que se aprueba liquidación de tasa por

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJF73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

expedición de informe urbanístico por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 41/2026.- Por el que se aprueba liquidación de tasa por expedición de informe urbanístico por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 42/2026.- Por el que se concede licencia urbanística para tala de árboles en interior de parcela.

Decreto núm. 43/2026.- Por el que se aprueba liquidación de tasa por expedición de informe urbanístico por importe de 75,00 €.

Decreto núm. 44/2026.- Por el que se rectifica error detectado en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento aprobada por Decreto nº 35/2026.

El Pleno se da por enterado.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Interviene el **Sr. Sanz** que quiere saber si creen que el parque canino da respuesta a las necesidades de los vecinos del pueblo y si justifican esas necesidades, si tiene una prioridad al desarrollo de instalaciones deportivas, mejorar los caminos, el arbolado del pueblo... un montón de carencias que, en mi opinión, tiene el pueblo. ¿Creen que ese parque canino da respuesta a unas necesidades vecinales? y si tiene prioridad sobre otras necesidades. El Sr. Alcalde contesta que era una propuesta de este equipo de gobierno y por eso se está llevando a cabo. El Sr. Sanz pregunta si cree que es una correcta planificación en esa parcela, ¿tiene un uso definido para esa parcela para ubicar ahí un parque canino y comerle una parte importante? ¿No creen que es una parcela que pudiera tener otro uso?, por ejemplo, un Centro de Día. El Sr. Alcalde contesta, ya que usted ha puesto el ejemplo del Centro de día, hay una parcela municipal en las inmediaciones de la zona deportiva mucho más apta para un Centro de Día que no esa de la que estamos hablando.

El Sr. Sanz pregunta si cree que tiene más prioridad el desarrollo de islas de biodiversidad en la dehesa que tener el arbolado y muchas zonas de Torrecaballeros hechas un desastre y que podían haber sido adecuadas instalar esas islas de biodiversidad, por ejemplo, al final de la Calle del Molino, en la rotonda. ¿No cree que sería prioritario desarrollar la zona urbana en ese sentido y no hacer islas de biodiversidad en la dehesa? El Sr. Alcalde contesta que no es incompatible una cuestión con otra y las islas de biodiversidad estaban incluidas en un proyecto que se presentó a Fondos Europeos y así se nos aprobó y así se ha desarrollado. Y no es incompatible con el resto de actuaciones en zonas verdes que se están desarrollando.

El Sr. Sanz indica que seguimos viendo que en el Polígono del pueblo se hace un uso privativo de las calles del mismo. En el anterior Pleno forzaron ustedes al titular de la empresa a que recogiera la parcela municipal para hacer valer su actuación en este cumplimiento de la legalidad. ¿Por qué transcurridos dos meses no han ejercido ese poder sobre el propietario para que hubiera limpiado y despejado todas las calles del polígono?, como es su obligación por parte del titular de la empresa y por parte del Ayuntamiento como garante de la legalidad. El Sr. Alcalde contesta que el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística continúa su curso, estamos en tiempo y forma. La parcela se limpió, y como digo, el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística sigue su proceso. El Sr. Sanz pregunta ¿y por qué no han ejercido

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDP199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





Ayuntamiento de Torrecaballeros

esa capacidad de convencimiento que tienen sobre el propietario que quitó los restos justo el día de antes del Pleno, y le han obligado a que limpie todo el polígono?, porque desde la denuncia del SEPRONA a finales del año 24 hasta hoy, que estamos ya avanzando el año 26, ha seguido haciendo un uso privativo de todas estas zonas. ¿Esa es su rapidez y conveniencia a la hora de exigir que se restaure la legalidad? El Sr. Alcalde insiste que el procedimiento sigue sus trámites. Estamos a la espera de un informe que se ha solicitado. Cuando llegue ese informe, que esperemos no se demore, continuaremos con el procedimiento.

El Sr. Sanz pregunta quién recibe las obras una vez que se terminan y antes de pagarlas. ¿Quién las recibe y da el visto bueno? A lo que el Sr. Alcalde contesta que evidentemente el técnico municipal. El Sr. Sanz pregunta si ¿le parece correcto la recepción de las obras de reparación del frontón para solucionar las humedades que luego con el hielo desprendían el revoco del frontón, la red de las pelotas de arriba...? Todo eso ¿cree usted que está bien rematado? ¿Que las chapas que se colocaron para que no se mojaran los baberos de los muros por detrás cubrían como debe ser y salían por encima del muro evitando que se mojen? ¿O se ha recibido la obra y todas esas chapas no alcanzan en muchos puntos esa longitud necesaria para cubrir los muros y ya se está viendo el deterioro del mismo y la red de las pelotas de arriba, no sirve para nada porque pelota que va allí, pelota que se queda? ¿Es correcto esa recepción de obras, como otras que le puedo mencionar? El Sr. Alcalde indica que confía plenamente en el criterio de nuestro técnico municipal. Si el técnico municipal considera que la obra está para recepcionarse, se recepciona. Eso no es óbice para que, si pasado el tiempo se producen desperfectos como los que usted está señalando, pues si ha pasado el tiempo o no de la garantía de la obra, se reclama a la empresa y segundo, se proceda a su reparación. Pero si en el momento de recepción de la obra los informes técnicos son favorables para la recepción de dicha obra, pues se recepciona. Insisto, eso no es óbice para que se pueda exigir, en caso de que no se haya cumplido el tiempo de garantía, al ejecutor de la obra, a la empresa. Lo miraremos y lo solventaremos. En este caso, lo de recepcionar la obra, evidentemente le digo que sí. Si el arquitecto municipal en este caso, emite los informes favorables para la recepción de la obra, pues la recepción se realiza. El Sr. Sanz continua para decir que este caso no es un deterioro por el paso del tiempo, es un deterioro por un defecto de ejecución. Usted analice lo que le estoy diciendo, y si confiaba en este técnico municipal para la recepción de obras, empiece a ser más crítico con él y a tener una visión o acompañarle en esta recepción de obras para ver cosas que son muy evidentes y muy claras, incluso para personas no versadas en la cuestión en concreto. El Sr. Alcalde le indica que trasladaremos al técnico municipal sus consideraciones.

El Sr. Sanz continua para indicar que hemos empezado otra vez con la época de podas, y por recordar un poco, no entiendo el motivo de seguir subiendo las copas de los árboles por encima de todo lo que se puede.

2. INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

No tiene intervenciones.

Siendo las 21.15 horas se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas el Sr. Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

RUBÉN GARCÍA DE ANDRÉS. Alcalde-Presidente

AURORA VICENTE CANCIO. Secretaria-Interventora

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 14/05/2026

Cód. Validación: A3DKYJFH73AJENGCMDF199ZGN
Verificación: <https://torrecaballeros.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

